ESTATUTOS

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANAURE- LA GUAJIRA

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA
"NAKUAIPA TALAULAYU"

CAPITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL, DURACION.-

ARTICULO 1º. DENOMINACION Y NATURALEZA

Con base en el decreto 1088 de 1993,las autoridades Tradicionales y las asociaciones de autoridades Tradicionales Indígenas del resguardo de la alta y media Guajira,crea y organiza una Asociación de Autoridades Tradicionales , cuyo objeto principal : Prestación de servicio de salud y educación para la población indígena.

Es una entidad de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; regida por los presentes estatutos, el decreto1088 de 1993 .su razón social es ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, "**NAKUAIPA TALAULAYU**"

ARTICULO 2º. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

El domicilio principal de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA,"**NAKUAIPA TALAULAYU**" Esta en la comunidad de **JAMUCHENCHON,**

Perteneciente a la Jurisdicción del Municipio de Manaure, con recepción de correspondencia en la Calle 11a No. 6 - 54, Barrio veinte de Enero en esta ciudad,

Departamento de la Guajira, República de Colombia y su ámbito territorial de operaciones comprenderá todo el departamento de la Guajira
Pudiendo establecer sucursales en donde crea conveniente y necesario para el mejor logro de su objetivo.

ARTICULO 3° DURACIÓN:

La duración de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA,**"NAKUAIPA TALAULAYU"** Es indefinida. No obstante, puede disolverse o liquidarse en cualquier momento, en los casos y en los términos establecidos por la ley y los presentes estatutos, siguiendo los procedimientos para tal fin.

CAPITULO II
OBJETOS SOCIAL, PRINCIPIOS Y ACTIVIDADES

ARTICULO 4°. OBJETOS SOCIAL

La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU"** tiene como objetivo, el mejoramiento de la calidad de vida de su población:

1. Prestaciones de servicio de salud
2. Fomentar en las comunidades proyectos de: Salud, educación, vivienda, coordinación con las respectivas autoridades Nacionales, regionales o locales con sujeción a la legislación Wayuu y a las normas legales pertinentes. Y de igual manera para las no afiliadas.
3. Fomentar las actividades sociales, cívicas, cultuales, deportivas, folclórica, dentro de la comunidad.
4. Participar mediante licitación o convenios en los programas que brinda el Instituto Colombiano Bienestar familiar ICBF, que conlleve a la atención integral de los niños, niña, joven o adulta.
5. Participar mediante licitación o convenios asociativos de construcción o micro empresa en con entidades oficiales del gobierno y privadas.
6. Gestionar ante las entidades estales o privadas para la canalización de los recursos, facilitar a los accesos de los subsidios a la población necesitada de las comunidades indígenas.

7. Coordinar en las instituciones públicas o privadas la ejecución de los programas de beneficios sociales comunitarios.
8. Promover la veeduría ciudadana en las obras de beneficios a las comunidades indígenas.
9. Propender por el desarrollo turístico, comercial industrial y el fomento del empleo urbano y rural.
10. Realizar foros , seminarios , conferencia sobre temas de palpitantes de la actualidad ,brindar educación social y cultural a los asociados dentro del marco comunitario, concienciar a los miembros de las comunidades sobre las nuevas normas de participación en los asunto del estado.
11. Servir de intermediario de los programas y políticas sociales del estado, entre la comunidad y el gobierno.

12.-Promover las campañas no a la violencia dentro las comunidades indígenas, respetando los usos y costumbres para proteger los valores de los niños y la mujer.

13.-Ser mediador y buscar soluciones en los problemas inter familiares presentadas entre los diferentes clanes, dentro de las comunidades indígenas. Éstos objetivos son para la población indígena, con base en la participación y cooperación con las comunidades, respetando los usos y costumbre propios.

14.-Administrar recursos del estado y recursos internacionales.

15.- Promover el fortalecimiento de la etnicidad la cultura Wayuu, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Wayuu asociada de acuerdo con su organización social de parentesco, y en general según su modo de vida natural.

16.-Adelantar actividades de carácter industrial y comercial en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas, para la generación de ingresos y trabajo por el desarrollo social, Administrar y ejecutar contrato o proyecto de suministro de fluido eléctrico a nivel local, regional y nacional.

17.-Presentar, Concursar, licitar, contratar y ejecutar contrato, propuestas o proyectos dentro de la ley 80 de 1993 con su modificaciones y excepciones.

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

18.- Propender por el desarrollo integral de la población Wayuu y Fortalecer la educación propia y lograr el afianzamiento de los proyectos educativos que se adelantan en sus jurisdicciones.

19.- Fortalecer la institucionalidad que ofrezca la asistencia técnica cuando así lo requiera los asociados.

20.- Fortalecer las Autoridades tradicionales y su sistema normativo ancestral.

21.- Realizar y promover actividades o fomentar las integraciones de entidades similares o no similares, entidades de orden público y privado de orden nacional e internacional con el fin de trabajar en común en pro del bienestar de todos y desarrollo sociales.

22.- Desarrollar o ejecutar proyectos, programas, actividades, publicaciones, eventos de investigación, asesorías en diferentes áreas como el desarrollo social, capacitación informal, en las áreas de educación, cultura, salud, empleo, comunicaciones, transporte, vivienda, proveeduría, suministro de bienes y servicios, obras civiles, saneamiento básico, ecología y medio ambiente, turismo, recreación, deporte, señalización, prestar servicios de capacitación empresarial y no empresariales, formativas entre otras por lo cual puede contratar con las entidades públicas y privadas.

23.- Fomentar, permitir la promoción y desarrollo de los productos artesanales perteneciente a la etnia Wayuu;

24.- Organizar, capacitar y trabajar con proyectos y programa con las artesanas de la población wayuu, para adentrar a Comercializar a nivel nacional e internacional productos artesanales como parte de las actividades de fomento y desarrollo la cultura del pueblo wayuu y de la misma forma liderar, motivar, potenciar, administrar la iniciativa comunitaria dentro de la actividad industrial, agroindustrial, agro-ecológica, mediante apoyos y participación continuada, productiva de la comunidad.

25.- Gestionar, ejecutar y prestar asistencia integral a sus integrantes y a todas aquellas personas pertenecientes y no a la etnia Wayuu;

27.- Ayudar a los indígenas wayuu a su organización, promoviendo la creación y formación de grupos y sitios de trabajo y educativo;

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

28.- Gestionar, obtener recursos nacionales o extranjeros a través de créditos y/o donaciones de personas particulares o personas jurídicas del sector público o privado del orden Nacional o internacional, para financiación y sostenimiento de los diferentes proyectos, programas, planes, actividades que se inicien, opere, administre, controle y supervise la asociación en cumplimiento del objeto;

29.- Unificar y coordinar esfuerzos y recursos los sectores público y privado en los eventos necesarios en los aspectos de interés de las diferentes comunidades Indígena que conlleve al pleno cumplimiento del objeto de la asociación;

30.- Construir, alquilar y administrar en el territorio Nacional e Internacional, que se considere convenientes, centros, establecimientos, sedes que fomente la realidad del pueblo perteneciente la etnia wayuu con el fin de buscar y conseguir apoyo necesario para generar progreso y su desarrollo;

31.- Programar y ejecutar políticas de crédito que favorecen principalmente al sector más vulnerado como lo es el pueblo wayuu;

32.- Gestionar y ejecutar planes, proyectos de salud, educación y sociales. De la misma manera convocar y apoyar a entidades y/o personas naturales que fomenten el mejoramiento del entorno ambiental.

33.- Hacer parte y conformar uniones temporales y consorcios con el fin de ejecutar contratos, programas o proyectos para la población civil, desplazada, wayuu.

34.- Gestionar, desarrollar, ejecutar programa, proyectos de bienestar social, desarrollo comunitario en defensa del menor, de la juventud, de la tercera edad, madres cabeza de familia sin discriminación por sexo, edad, raza, con una equidad de género.

35.- Podrá celebrar convenios de cualquier orden administrativo, contratos, adquirir, grabar, transformar y administrar toda clase de muebles e inmuebles, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, y realizar negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando tenga relación con su objeto social y sus actividades. Designar apoderados judiciales y extrajudiciales y en general, celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la ley.

36.- Realizara estudio, investigación, fomenta, promueve, ejecuta, gestiona, en la realización de actividades y proyectos, planes y programas en pro del desarrollo del

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

pueblo wayuu y los no pertenecientes a la Etnia Wayuu en su área Urbana y Rural donde se tiene como prioridad la conservación y mejoramiento de la calidad vida.

37.- Realizar y promover actividades o fomentar las integraciones de entidades similares o no similares, entidades de orden público y privado de orden nacional e internacional con el fin de trabajar en común en pro del bienestar de todos.

38.- Formular y ejecutar programas y proyectos productivos dirigidos a la población en general.

39.- En fin ejecutar toda clase de proyecto, programa y contrato dentro del marco legal con persona jurídica del sector público y privado.

ARTICULO 5º.PRINCIPIOS

La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA,**"NAKUAIPA TALAULAYU"**, regulara los actos que se realicen en desarrollo de su objeto social , con base en los principios de integridad étnica cultural del pueblo indígena wayuu,bajo los siguientes principios:

1. Respeto por los usos y costumbre del pueblo indígena wayuu.
2. El ingreso y retiro voluntario de los asociados.
3. La administración autónoma y participación democrática.
4. La garantía de igualdad de derecho de las autoridades y sus comunidades asociadas.
5. La distribución de los excedentes de acuerdo con la prescripción de la ley y los presentes estatutos.
6. Un patrimonio variable y sin ánimo de lucro.
7. Ausencia de prácticas y restricciones que implique discriminaciones social , económica ,religiosa , política ,racial, cultural , nacional , o de cualquier otra índole .

ARTICULO 6º.- ACTIVIDADES.-

Para el cumplimiento de sus objetivos, la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA,**"NAKUAIPA TALAULAYU"**,puede desarrollar todas aquellas actividades de carácter Industrial

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 -54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

y Comercial bien sea en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídica y operaciones concordantes con su objeto social .por lo tanto tendrá las siguientes secciones:

1.0 SECCIÓN EN SALUD

2.0 SECCION DE EDUCACIÓN

1.1 SECCION DE SERVICIO SALUD

Construir centros de salud bien dotados, para brindar los servicios óptimos inmediatos, a la población wayuu.-

Organizar y realizar brigadas de acciones en promoción de la salud, prevención de enfermedades y de la vigilancia al interior de las comunidades.

Prestación de servicios médicos, jurídico para el pueblo indígena wayuu

Evaluar los servicios que prestan los diferentes ARS y EPSI dentro de las comunidades indígena del resguardo. Teniendo en cuenta como base para el desarrollo de las actividades se debe tener el reconocimiento y la protección de los valores y practica sociales, culturales religiosa y espiritual del pueblo indígena wayuu.

1 .2 SECCIÓN DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA

Diseñar y ejecutar proyectos de tipo comunitario para la población infantil y juvenil wayuu y madres cabeza de familia wayuu con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias indígenas wayuu.

- **Actividades**

  Dentro de esta sección se llevara a cabo las siguientes actividades

  - ✓ Diseño y ejecución de programas de recuperación alimentaria en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF y otra instituciones similares.

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

- ✓ Elaboración y aplicación de proyectos de recuperación de valores familiares ancestrales de la cultura Wayuu.

1.3 SECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD

Esta sección tendrá por objeto diseñar y desarrollar programas de educación formal y no formal en salud, con el fin de formar un recurso humano idóneo y con capacidad de ofrecer servicios de salud ajustada a las condiciones sociocultural de la población wayuu.

- ❖ **Actividades**

Dentro de esta sección se llevara las siguientes actividades

- ✓ Capacitación a promotores y auxiliares de salud indígena
- ✓ Seminarios en salud dirigido por profesionales de la salud
- ✓ Programa técnico en salud dirigido a la población indígena wayuu

2.1SECCION DE EDUCACIÓN ENSERVICIO ORGANIZATIVO

- ✓ *ESTA SECCION TENDRA UN OBJETIVO DE DISEÑAR Y DESARROLLAR LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP.*
- ✓ Construir aulas bien dotadas, para brindar mejor calidad de educación óptima inmediata, a la población wayuu.
- ✓ *Contratar cuerpo docente para las comunidades indígenas.*

- ❖ **Actividades**

Dentro de esta sección se llevara las siguientes actividades

- ✓ *Gestionar ante las organizaciones Gubernamental y no Gubernamental equipo didácticos para la calidad de educación.*
- ✓ *Capacitación de docente y los miembros de las comunidades indígenas.*
- ✓ *Dictar seminarios.*

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 7°. CALIDAD DE ASOCIADOS Y CONDICIONES PARA LA ADMISION

La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA,**"NAKUAIPA TALAULAYU"**, tendrácomo asociadas a las comunidades indígena wayuu que manifiesten por intermedio de sus Autoridades Tradicionales su voluntad de pertenecer a esta Asociación, para lo cual se deberá surtir el respectivo proceso de afiliación ante el Ministerio del Interior a fin de que esta novedad sea registrada.-

ARTICULO 8°. DERECHO DE LOS ASOCIADOS

Las comunidades asociadas, sus miembros y sus representantes tendrá derecho a:

a) Utilizar los servicios de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU"**
b) Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales y en los demás eventos de participación democrática interno.
c) Participar en las actividades de la corporación y en la administración.
d) Complacerse de los beneficios y programas que brinda la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA,**"NAKUAIPA TALAULAYU"**.
e) Ser informado a cerca de la gestión económica y financiera de la corporación de los acuerdos con los procedimiento que establezca las leyes y los reglamentos .
f) Presentar ante los organismos directivos o ante la Asamblea General proyectos e iniciativa que tenga mejoramientos de la corporación .
g) Fiscalizar la gestión económica , administrativa y financiera de la corporación en la forma en que los estatutos y el reglamentos lo indique .
h) Retirarse voluntariamente de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA,**"NAKUAIPA TALAULAYU"** mientras esta no se haya disuelto.

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

i) Las demás que resulte de la ley, los estatutos y reglamentos.

PARÁGRAFO 1º. Las Autoridades Tradicionales de las comunidades indígenas wayuu serán en todo caso los representantes de sus comunidades.

PARÁGRAFO 2º. Las Autoridades Tradicionales deberán ser reconocidas como tal en su comunidad poseer acta de posiciónante el municipio al que pertenece su comunidad.

ARTICULO 9º. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Las comunidades asociada, sus miembros y su representante tendrán los siguientes deberes:

1. Comportarse siempre bajo los principios, uso y costumbre del pueblo indígena wayuu.-
2. Utilizar los servicios de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU"**,yhacer aportes económicos para el funcionamiento de la entidad.
3. Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en inversiones que afecte la estabilidad y financiera o el prestigio de la Asociación De Autoridades Tradicionales Wayuu del sector de la Sabana, **"NAKUAIPA TALAULAYU"** .
4. Cumplir fielmente los compromisos y la obligación adquirida con la entidad.
5. Asistir a las reuniones de Asamblea ordinaria o extraordinaria y las demás que fijen los órganos de Dirección ,Administración vigilancia y control de los que formen parte .
6. Aceptar los cargos para los cuales sean elegido, salvo con justa causa.
7. Hacer conocer de los órgano competentes de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU"** cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales o económicos de la entidad
8. Los demás que resulten de la ley , los estatuto reglamentario

CAPITULO IV

ORGANO DE DIRECCION DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, "NAKUAIPA TALAULAYU"

La administración de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU"** Estará a cargo de:

1. La Asamblea General
2. El Consejo Directivo de Administración.
3. El Consejo de Autoridades Tradicionales

ARTICULO 10°. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU"** y su decisiones son de carácter obligatorio cumpliendo para la misma , siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales , reglamentarias o estatuarias y que no afecte la integridad étnica y cultural de las comunidades indígenas asociadas y procuren la supervivencia y permanencia cultura de las misma .

PARAGRAFO 1: La Asamblea General de la **ASOCIACIÓN** DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA,**"NAKUAIPA TALAULAYU"** estará integrada por las Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu de las comunidades asociadas.

ARTICULO 11°. AUTORIDADES Y COMUNIDADES QUE CONFORMAN LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU":**

FRANCISCO PINO IPUANA AUTORIDAD DE JAMCHENCHON

DORILA IPUANA AUTORIDAD DE GUASAICIRA

MAJORAN URIANA AUTORIDAD DE SHAWAINAMANA

PATRICIO GONZALEZ IPUANA AUTORIDAD DE SHALERAKAT

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

FERNANDO PUSHAINA PUSHAINAAUTORIDAD DE KAMANA

ARTICULO 12º FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y orientaciones generales para el cumplimiento del objeto social de la entidad.
2. Conocer y evaluar los informes que le rinde los organismos que depende de ella y pronunciarse sobre los mismos.
3. Aprobar el estado financiero al final o de cada ejercicio.
4. Decretar la Constitución, Composición y disolución del consejo Directivo de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU".**
5. Elegir a los miembro del consejo Directivo de Administración y el Consejo de Autoridades Tradicionales de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU".**
6. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente
7. Aprobar y/o modificar los planes de desarrollo que presente el consejo directivo de Administración de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU".**
8. Aprobar, improbar o modificar el presupuesto presentado por el consejo directivo de Administración de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU".**
9. Aprobar o modificar el orden del día.
10. Decidir sobre la aplicación que darse a los excedentes anuales , dentro del marco de la ley de los presentes estatutos
11. Aprobar y reformar los Estatutos.
12. Los demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 13º. REUNIONES Y CONVOCATORIA

Las reuniones de la Asamblea General, serán ordinarias o extraordinarias.

Las ordinarias deberán celebrarse anualmente dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para cumplir las funciones regulares. Las Extraordinarias

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

deberán celebrarse en cualquier época del año , con el fin de tratar un asunto imprevistos o de urgencia , que no pueden ser postergado hasta la Asamblea General ordinarias , que son de su exclusiva competencia . En la Asamblea General Extraordinaria solamente se trataran los asuntos para los cuales haya sido convocado, o los que se desprenda necesariamente de ellos.

ARTICULO 14º. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por regla general, la Asamblea General será convocada por el Consejo Directivo de Administración colocando la fecha , hora , lugar y objetos determinados en reunión de dicho organismo .Dicha convocatoria deberá hacerse conocer con una anterioridad no inferior a diez (10) días hábiles , mediante un comunicado escrita y / o mediante fijación de avisos en las oficinas de la entidad .

ARTICULO 15º. CONVOCATORIA POR OTRO ORGANISMOS

Si el consejo directivo de administración no hicieren la convocatoria dentro del plazo señalado en el artículo anterior , esta deberá efectuarse a solicitud del Consejo de Autoridades Tradicionales , del Revisor Fiscal o de un quince (15) por ciento de las Autoridades Tradicionales de las comunidades Asociadas .En este caso se dirigirá la comunicación al consejo directivo de administración por parte del organismo respectivo , el cual deberá decidir sobre la convocatoria dentro de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contando a partir de la fecha en que reciba la solicitud . si el consejo directivo de administración no toma la decisión dentro de dicho termino , la Asamblea General Será convocada por el organismo que formulo la solicitud .

ARTICULO 16º. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

la Asamblea General extraordinario deberá ser convocada directamente por el Consejo Directivo de Administración colocando la fecha , hora , lugar y objetos determinados con una anterioridad no inferior a diez (10) días hábiles , cumpliendo las demás formalidades señaladas para la asamblea General Ordinaria. Podrá también efectuarse a solicitud del Consejo de Autoridades Tradicionales y del Revisor Fiscal, o de un quince (15) por ciento de las Autoridades Tradicionales de las comunidades Asociadas .En este caso se dirigirá la comunicación al consejo directivo de administración por parte del organismo respectivo , el cual deberá decidir sobre la convocatoria dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendarios , contando a partir de la fecha en que reciba la solicitud . si el consejo directivo de administración no toma la decisión dentro de dicho termino , la Asamblea General Será convocada por el organismo que formulo la solicitud. En

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

cualquier caso tanto el consejo directivo de administración se obliga a dar todo el apoyo que necesario y a facilitar la disponibilidad de medios y recursos para la realización de la Asamblea.

ARTICULO 17°. QUÓRUM

La concurrencia de la mitad mas uno de los asociados hábiles constituyen quórum para sesionar y tomar decisiones validas .

ARTICULO 18°. MAYORIA NECESARIAS PARA DECISIONES

Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se adoptaran por la mayoría absoluta de los votos de los asistente .se exceptuu7a el casos de la reforma de los estatutos , la fusión , la incorporación , la disolución y la liquidación , para lo cual será necesario contar con un número de votos no inferior a las dos tercera partes (2/3) de los asistente . En las decisiones corresponderá a cada asociado hábil un (1) solo voto

ARTICULO 19°. ORDEN DEL DIA, REGLAMENTO Y SISTEMA DE ELECCION ES.

La deliberación de la Asamblea General se iniciara bajo la dirección del presidente del Consejo Directivo de Administración, o en su defecto del vicepresidente . Actuara como secretario el mismo del Consejo Directivo de Administración. La asamblea se regirá por el orden del y agenda aprobada y se regulara por medio del reglamento aprobado por ella .para efecto de las elecciones del Consejo Directivo de Administración y Consejo de Autoridades Tradicionales, se aplicara el sistema de denominaciones , de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto dicte el Consejo Directivo de Administración, copia del acta de la Asamblea General Ordinaria deberá ser enviada al organismo competente dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la celebración de la reunión , para efecto de información e inscripción de los organismo de administración y control.

ARTICULO 20°. ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ADMINISTRACIÓN.

Para ser nominado y elegido miembro deconsejo directivo de administración se requiere las siguientes condiciones:

a) Ser indígena wayuu por línea materna ,o hijos de wayuu con (ALIJUNA) digamos con la cultura occidental , tener capacidad de liderazgo aceptación y credibilidad al interior de la comunidades.
b) Tener respeto por los valores, principios, usos y costumbre del pueblo Wayuu.
c) Tener experiencia en proceso organizativo de las comunidades indígena Wayuu.
d) Las demás que establezca los estatutos , la asamblea General y la ley

ARTICULO 21º.CONSEJO DIRECTIVO DE ADMINISTRACIÓN, NATURALEZA Y CONSTITUCION

La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA,**"NAKUAIPA TALAULAYU",** tendrá un **CONSEJO DIRECTIVO DE ADMINISTRACIÓN,** elegido por la Asamblea General para periodos de cuatros (4) años.-**El CONSEJO DIRECTIVO DE ADMINISTRACIÓN,** es el órgano que se encargara de la administración permanente de la entidad ,subordinada a las políticas y orientaciones generales aprobadas por la Asamblea General.

El Consejo Directivo de Administración estará integrado por siete miembro escogidos por las Autoridades de las comunidades indígenas asociadas. Designara un (1) Representante Legal; un (1) Vice-Presidente; un (1) Tesorero; un (1) Secretario; y tres (3) Vocales.-

FUNCIONES DE CADA CONSEJERO

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

a) Representar legalmente a la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU".**

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 -54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

b) Convocar a las reuniones y elaborar el orden del día
c) Asesorar, sugerir y recomendar sobre las políticas.
d) Definir las reuniones de los asociados.
e) Firmar los convenios y documentos de la asociación.
f) Programar la utilización y disponibilidad de los recursos financieros, humano y físico.
g) En caso tal de necesitar recursos humanos contratara de manera formal o informal.
h) Nombrar profesionales para el cargo de Director o Directora en sección de educación y en salud.
i) Es responsabilidad del Representante legal en el cumplimiento de las políticas, acuerdo, decisiones de la Asamblea General, Consejo Directivo de Administración.

FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:

a) Representará legalmente a la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU",** en caso de falta absoluta o temporal del Representante Legal y ejercerá las mismas funciones que éste.-

PARAGRAFO1o: Si el representante legal elegido en Asamblea General de Asociados, se ausenta por viajes de trabajos o asuntos personales deberá autorizarpor escrito al Vice-Presidente.-

PARAGRAFO2o: Si el representante legal elegido en Asamblea General de Asociados ha sido sancionado por los entes de control territorial, nacional o por las Autoridades Tradicionales de las comunidades asociadas, por beneficiar a terceros o en beneficio propio, la Junta Directiva de Administración se reunirá para autorizar al Vice-Presidente a representar legalmente la asociación frente a otras organizaciones.

FUNCIONES DEL TESORERO:

a) Tiene la responsabilidad en el cuidado y el manejo de los dineros y bienes de la Asociación.

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

b) Llevar los libros de actas de la Asociación.
c) Firmar conjuntamente con el Representante Legal los cheques y documentos que implique manejo de dinero previa presentación de la orden impartida por el órgano o dignatario competente.
d) El tesorero llevara registro y recibos del movimiento de dinero a su cargo y rendiría cuentas e informes a la Asamblea General cuando lo solicite.

FUNCIONES DEL SECRETARIO O SECRETARIA:

a) Despachar oportunamente la correspondencia de la Asociación.
b) Organizar los archivos de acuerdo a las practicas usuales
c) Llevar lo libros de actas de la Asociación. Hacer los acuerdos reglamentarios.
d) Suscribir en asocio con el Representante legal todos los documentos que se produzca en la Asociación.
e) Llevar y actualizar la relación de Asociados.

FUNCIONES DE LOS TRES (3) VOCALES:

Ejercer el control permanente de los bienes y fondos de la Asociación.

PARAGRAFO 1° : El**Consejo Directivo de Administración** será elegido para un periodo de siete (7) años, pero cualquier miembro podrá ser removido por la asamblea General si incurre en cualquiera de las causales prevista para ello y procederá d designar su reemplazo

PARAGRAFO 2°: Las decisiones del Consejo Directivo de Administración se tomaran con la mitad más uno (1) de los votos de sus miembros

ARTICULO 22º. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ADMINISTRACION.

El Consejo Directivo de Administración se reunirá originariamente cada mes , según el calendario acodado al iniciar su periodo .también puede reunirse extraordinariamente cuanta veces lo estime necesario . en ambos caso se efectuara la convocatoria por parte del Representante Legal ,indicando fecha ,hora

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

,lugar y objeto de la reunión . De las reuniones y de lo acordado en ellas se dejara constancia escrita en acta,suscrita. Por el Representante legal y le secretario. Dicha acta debidamente aprobadas y firmada constituyen prueba de lo que con

ARTICULO 23°. INSTALACION DEL CONSEJO DIERECTIVO DE ADMINISTRACION.

El consejo Directivo de Administración se instalara e iniciara su periodo en forma inmediata a su registro por parte del organismo competente . fijara el calendario de sus reuniones ordinarias y dará sus miembros instrucciones sobre funciones y sobre el reglamento que rige para estos organismo.

ARTICULO 24° PERDIDA DE LA CALIDAD DEL CONSEJERO.

La inasistencia a las reuniones ordinaria a las reuniones ordinarias sin causa justificada por parte de sus miembros produciría la perdida de la calidad de miembro del Consejo Directivo de Administración si da la siguiente ocurrencia en la siguiente proporción por periodo anual : La inasistencia dos reuniones a dos reuniones extraordinaria continuas o discontinuas sin justa causa en un periodo de Diez (10)meses.

PARAGRAFO.

a) en caso de presentarse este hecho , el l Consejo Directivo de Administración solicitara al **Consejo de Autoridades Tradicionales wayuu** que lo verifique y haga un pronunciamiento por escrito; el Consejo Directivo de Administración comunicara por escrito al afectado la determinación y convocara una Asamblea general extraordinaria para la escogencia de un nuevo consejero para cubrir la vacante . Copia de estas comunicaciones se enviara al **Consejo de Autoridades Tradicionales Wayuu** y organismo competente de registro y control.
b) El reiterado incumpliendo de sus deberes como consejero.
c) Utilizar la asociación para beneficio propio o tercero
d) Realizar actos que atente contra los principio y valores propios de la cultura Wayuu dentro de la Asociación.
e) Actuar en contra de los principios de la integridad étnica –cultural del pueblo indígena Wayuu.

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

f) Negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se confíen dentro de la Asociación , establecido en los presente estatutos , reglamento generales , especiales y demás decisiones que adopte la Asamblea General y el Consejo Directivo de Administración en concordancia con las leyes vigente en Colombia .
g) Falsedad en el informe o el documento que la asociación requiera por causa aplicable al consejero.
h) Los demás hechos expresamente consagrado en las leyes , los presente estatutos y edemas normas existente en Colombia

ARTICULO 25° REUNIONES y FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ADMINISTRACIÓN:

a) Fijar la política de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA,**"NAKUAIPA TALAULAYU"**, en coordinación con la Asamblea General y a la luz de los estatutos.

b) Expedir su propio reglamento interno de trabajo y solicitar la aprobación del mismo a la Asamblea General.
c) Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos de laASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA,**"NAKUAIPA TALAULAYU".**
d) Fijar la planta de personal y las asignaciones salarial de laASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU".**En la que tendrá prelación las persona de la etnia wayuu, teniendo en cuenta la legitimidad y el dominio en el campo del conocimiento y de los saberes para cuando se requiera.
e) Aprobar el plan de desarrollo , el plan anual de actividades y los presupuesto de ingreso y gasto , de inversiones y darle seguimiento y control atreves de evaluaciones periódicas .
f) Establecer la forma, modalidad y cuantía de las operaciones de contratos sea igual o superan a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigente en Colombia , deberán ser autorizados por el **Consejo Directivo de Administración**.
g) Aprobar la estructura funcional, la planta de personal y el nivel de asignaciones.

h) Examinar y aprobar los proyectos financieros de distribución de utilidades que presente el REPRESENTANTE LEGAL.
i) Otorgar autorización al REPRESENTANTE LEGAL para recibir donaciones de diferente índole.
j) Establecer las políticas de personal y de seguridad social para los **Consejo Directivo de Administración** y **Empleados.**
k) Convocar la Asamblea General de acuerdos con las normas y procedimiento que señala el presente Estatutos.
l) Reglamentar la forma como los Asociados harían uso del derecho de control y fiscalización.
m) Rendir a la Asamblea General el informe de la gestión administrativa.
n) Conocer y evaluar los informes que le rinden periódicamente el REPRESENTANTE LEGAL.
o) Proponer a la Asamblea ganar la aplicación del excedente anual y los demás aspecto que conduzca al mejoramiento y fortalecimiento de la entidad .
p) Los demás que le corresponde de acuerdo con la ley o con los presente estatutos y las que asigne la Asamblea General

CAPITULO V
ORGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO 26°CONSEJO DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU

El **Consejo de Autoridades Tradicionales Wayuu** es el organismo de control social , que tiene a su cargo velar por le funcionamiento y la eficiencia gestión social de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU"**.Estará integrado por tres miembro de las Autoridades Tradicionales de las comunidades Asociada para un periodo de dos (7) años

PARAGRAFO. 1 Cualquiera que sea el periodo para que un miembro de **Consejo de Autoridades Tradicionales Wayuu**fuese elegido, este deberá ser removido por la Asamblea Juicio de la misma.

ARTICULO 27°REUNIONES, DECISIONES Y PRONUNCIAMIENTOS

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

La concurrencia de los tres (3) miembro de**Consejo de Autoridades Tradicionales Wayuu**hará quórum para deliberar y adoptar decisiones validas. El **Consejo de Autoridades Tradicionales Wayuu**sesionara por lo menos una vez al mes en forma ordinaria en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan . La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará por derecho propio y las extraordinaria a petición del **Consejo Directivo de Administración** , el revisor fiscal , y las Autoridades con sus comunidades.

a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto social de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU".**

a) Velar por los actos del órgano de administración se ajuste a los preceptos legales, estatuarios y reglamentarios.
b) Informar a los organismos de administración , al revisor fiscal y a los entes de control sobre las irregularidades que ocurran en la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU".**
c) y presentar recomendaciones que en su concepto deben adoptarse.
d) Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley los estatutos y los reglamentos.
e) Cuidar que la Asamblea General sea citada oportunamente y se cumpla el programa correspondiente a cada reunión.
f) Señalar de acuerdo con el **Consejo Directivo de Administración,** el procedimiento para que los asociados puede examinar los libros, inventario y balance.
g) Velar porque todos los asociado cumplan con sus obligaciones estatutarias , haciéndole conocer sus derecho y deberes por medio de la difusión de los estatutos ; cuidado que se violen las disposiciones

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

REGIMEN ECONOMICO: PATRIMONIO – APORTES SOCIALES – FONDOS Y RESERVAS DISTRIBUCION DE EXCEDENTES

ARTICULO 28° PATRIMONIO

El patrimonio social de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU"**estará constituido por:

a) Los aportes sáciales de las Autoridades y sus comunidades Asociadas.
b) Los fondos y reserva de carácter permanente.
c) Los auxilios y donaciones que reciban con destino al incremento patrimonial.

PARAGRAFO. 1 LaASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA,**"NAKUAIPA TALAULAYU"**tiene laautonomía para verificar de donde proceden tales donaciones y auxilios , de igual forma recibirlos o rechazarlos de acuerdo al caso

ARTICULO 29° EJERCICIO ECONÓMICO

El ejercicio económico de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA,**"NAKUAIPA TALAULAYU"**será anual y se cerrara el 31 de diciembre de cada año al cierre de cada se contara las cuentas , se elaborarlos estado financiero y se practicará los respectivos inventarios.

ARTICULO 30° APLICACIÓN DE EXCEDENTES

El ejercicio económico anual resultaran excedentes , se aplicara de la siguiente forma :

a) Un treinta por (30%) como mínimo será destinado al fortalecimiento de los programas propio.

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

b) Un diez por ciento (10%) como mínimo será destinado al fondo de seguridad.
c) El sesenta por ciento (60%) restante beberá aplicarse en todos o parte o según lo determine la Asamblea General en la siguiente Forma :
   - ✓ Destinándolo al inversión social en las comunidades asociadas como proyecto micro y macro.
   - ✓ Destinándolo a un fondo de educación para contratar docentes en las escuelas de las comunidades indígenas.
   - ✓ Destinándolo a servicio comunes seguridad social.

ARTICULO 31° FONDOS Y RESERVAS

LaASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA,**"NAKUAIPA TALAULAYU"**Podrá crear por decisión de la Asamblea General , reservas y fondos permanentes de orden patrimonial , como también otras con fines determinados.

CAPITULO VI
RESPONSABILIDADES

ARTICULO 32° los miembro del**Consejo Directivo de Administración**será responsable por los o omisiones que implique la violación de las normas legales , estatutarias y reglamentaria ,y se harán acreedores a las sanciones de la ley .

ARTICULO 33° COMITÉ DE EDUCACION

La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA,**"NAKUAIPA TALAULAYU"**tendrá un comité especial de educación , a cuyo cargo estará la coordinación y el desarrollo de las actividades de ecuación continua dentro de la institución. estará integrado por tres (3) miembro de las comunidades asociadas , nombrados por el **Consejo Directivo de Administración**para un periodo de Dos (2) año , pudiendo ser reelegido o removido libremente.

PARAGRAFO. 1 Para ocupar el cargo de comité de educación se debe tener en cuenta el siguiente requisito:

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

a) Licenciado en etnoeducacion
b) Licenciado en Wayuunaiki
c) Licenciado en enfermería superior
d) Medico general
e) Autoridad tradicional de las comunidades asociadas

ARTICULO 34° INCOMPATIBILIDADES – SIMULTANEIDAD DE CARGOS

Los miembro del**Consejo de Autoridades Tradicionales Wayuu**no debe ser simultáneamente miembro del **Consejo Directivo de Administración** , ni llevar asunto de la entidad en calidad de empleado o de asesor , los miembro del **Consejo Directivo de Administración** no deben celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Asociación.

Los conyugue , compañeros permanentes y quienes se encuentra dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembro del **Consejo de Autoridades Tradicionales Wayuu** del **Consejo Directivo de Administración** tampoco no deberán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con laASOCIACIÓN DE AUTORIDADES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU".**

CAPITULO VII

ACUERDOS Y CONCILIACION DE DIFERENCIA ENTR LOS ASOCIADOS

ARTICULO 35° Las diferencia que surja entre los integrante de los órganos de administración , vigilancia y control y demás asociados deberán ser resuelta por la Asamblea General de acuerdos a los uso y costumbre de la comunidad .

Si se trata del Representante legal y el revisor fiscal los miembro del **Consejo Directivo de Administración** buscara solucionar en primera instancia al caso , de no llegarse a ningún acuerdo en el **Consejo Directivo de Administración**el caso será remitido a la Asamblea General

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 36° DISOLUCIÓN

La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU".**

Deberán disolverse por cualquiera de los siguientes casos:

a) Acuerdo voluntario de la Asamblea General.
b) Por la capacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creado.
c) Porque lo medios que para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sea contraria a la ley y los estatutos.
d) Cuando se atente contra la integridad étnica y cultural de la comunidades de la comunidades indígenas asociadas.

CAPITULO IX

REFORMAS DE LOS ESTATUTOS – DISPOSIONES FINALES

ARTICULO 37° REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

Las reformas parciales o totales de los estatutos deberán ser aprobado por la Asamblea General con el voto favorable por lo menos las dos tercer parte (2/3) de los asistente y sancionadas en forma definitivas por el organismo competente para su vigencia . en todo caso será necesaria la preparación y la divulgación del respectivo por parte del **Consejo Directivo de Administración** para conocimiento y discusión por parte de los asociados veinte (20) días hábiles antes de su presentación a la Asamblea General .

PARAGRAFO. 1 Para el estudio y elaboración del proyecto de reforma de los estatutos se deben nombrar una comisión conformada por:

a) El Consejo Directivo de Administración
b) Consejo de Autoridades Tradicionales Wayuu.
c) El Revisor Fiscal

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292

d) Dos miembro del comité de educación

ARTICULO 38° DISPOSICIONES FINALES

los casos no previsto expresamente en estos estatutos se resolverán dentro de lo dispuesto por la legislación indígena vigente ;convenio 169 de la OIT, principios constitucionales , ley 89 de 1890, decreto 1088 de 1993 y acorde los uso costumbre de las comunidades asociadas de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU".**

ARTICULO 39° INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS

Las dudas que se encuentra en la interpretación y aplicación de los estatutos , será resuelta por el **Consejo Directivo de Administración** , con base en la legislación indígena Colombiana . en todo caso en la interpretación y aplicación de los presente estatutos prevalecerán los uso costumbre de las comunidades indígenas asociadas , siempre y cuando no sea contrarias a la constitución y la ley

ARTICULO40°.- Los presentes estatutos regirán a partir de la fecha de su aprobación.-

Los presentes estatutos estipulados, constan de 9 capítulos y 40 artículos correspondientes a la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA, **"NAKUAIPA TALAULAYU".** Fueron aprobados en reunión en la Asamblea General de fundadores, celebrada en la comunidad **JAMUCHENCHON** a los veinte nueve(29) días del mes de Mayo 2015

Y se actualiza la firmas bajo la acta de la asamblea extraordinaria del 12 de diciembre 2023 solicitado por el concejo de administración.

LUIS MIGUEL PANA GIL
CC N° 1.124.047.399 de Maicao
Representante legal

MARIA JOSEFA LARRADA DELGADO
CC N°1.118.806.230 de Riohacha
Secretaria

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 11ª # 6 –54 BARRIO VEINTE DE ENERO,
CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.comTELÉFONO 3218297292